

La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de cero a diez puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo cinco puntos para superar el mismo.

Los aspirantes que no alcancen los cinco puntos como mínimo en este primer ejercicio resultarán excluidos de la convocatoria y no podrán realizar el segundo ejercicio.

EJERCICIO B).- Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, en el tiempo máximo de una hora, cuyo contenido estará relacionado con el temario de la oposición. Este ejercicio se valorará con un máximo de diez puntos

La puntuación final de esta prueba se hallará sumando las puntuaciones obtenidas en el primero y el segundo ejercicio de los que consta la misma, y posteriormente se dividirá por dos.

Los candidatos deberán obtener, al menos, cinco puntos para superar la prueba.

El Tribunal, a propuesta del Presidente, podrá disponer, que en cualquier momento de la oposición, un ejercicio o parte de él no sea público, pues en el desarrollo de la misma pueden ponerse manifiesto aspectos que afecten a la intimidad de los opositores.

2.ª FASE: CURSO DE FORMACIÓN BÁSICA.

Los opositores que superen la Fase de Oposición Libre serán nombrados funcionarios en prácticas e ingresarán en la Academia del Cuerpo de Policía Local para efectuar el Curso de Formación Básica, el cual tendrá carácter selectivo y cuya duración no será inferior a seis meses.

El Curso de Formación Básica será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

La no incorporación o el abandono del Curso de Formación Básica, sin causa justificada, conllevará hacer dejación de todos los derechos obtenidos en el proceso selectivo.

3.ª FASE: PERIODO DE PRACTICAS.

Consistirá en superar un periodo de prácticas en el que se simultanearán la práctica en los distintos servicios del Cuerpo con la elaboración de trabajos específicos que serán presentados para su puntuación y que, al menos, tendrán como contenidos necesarios los si-

guientes: Contenido y estructura de Cuerpos Policiales. Realidad Socioeconómica y Sociología Urbana.

El PERIODO DE PRACTICAS se calificará por el Tribunal como «apto» o «no apto», a la vista del informe que, sobre el mismo, habrá realizado la Jefatura de la Policía Local.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el Curso de formación Básico, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(OP \times 0,40) + (CS \times 0,60)$$

Donde OP es la calificación obtenida en la fase de oposición y CS es la calificación obtenida en el Curso Selectivo de Formación.

ANEXO II, a): CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS.

1.- TALLA.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2.- OBESIDAD- DELGADEZ:

Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para las funciones propias del cargo.

Peso.- No superior ni inferior al 20 % del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente: P.I.= talla en centímetros - 100 + edad / 4 x 0,9.

3.- OJOS Y VISION.

3.1.- Agudeza visual sin corrección: Inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.2.- Queratotomía radial.

3.3.- Desprendimiento de retina.

3.4.- Estrabismo.

3.5.- Hemianopsias.

3.6.- Discromatopsias.

3.7.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.- OIDOS Y AUDICION.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

5.- OTRAS EXCLUSIONES.

5.1.- Aparato locomotor.- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el